

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1229

Respecto de la solicitud visible al folio xx dele expediente, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 384 y 590 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.-) El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **312-16611; 312-15368; 312-26584; 312-26589; 312-26585; 312-26586; 312-26588**, de propiedad del demandado.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

2.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

3.-) *Limítese a las anteriores medidas.*

4.-) *En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f336951d41b4cec79f436fda43490892e2d970df23983034fd924d92d68dce58**

Documento generado en 27/04/2022 07:06:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**